	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **GESTIÓN DIRECTIVA** **SANCIÓN ORDENANZA**
Versión. 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

SESIONES EXTRAORDINARIAS

SANCIONADA

ORDENANZA NÚMERO 003
(Enero 19 del 2023)

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ARTESANÍAS DE RISARALDA"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica

Revisó: Renán Sánchez Alvarez
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó: Diana Milley Cruz Escobar
Profesional Especializado

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 003
(ENERO 19 DE 2023)

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ARTESANÍAS DE RISARALDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA, en adelante "Artesanías de Risaralda", de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA, se crea como una estrategia que tendrá por objeto consolidar la institucionalidad del sector artesanal de Risaralda, propender por su protección, preservación, organización, formalización, desarrollo económico y social, hacia un ecosistema competitivo, sostenible e inclusivo; por medio de acciones, iniciativas, planes, instrumentos, políticas y proyectos que permitan apoyar, visibilizar, fomentar y difundir el sector de las artesanías entendido además como expresión cultural del territorio.

ARTÍCULO TERCERO: El programa Departamental de "Artesanías de Risaralda", tendrá como objetivo general el desarrollo integral del sector artesanal del departamento desde el ámbito social, económico, competitivo, cultural y ambiental, por medio de la implementación de proyectos, actividades y alianzas que permitan el fortalecimiento de este ecosistema.

ARTÍCULO CUARTO: El programa Departamental de Artesanías de Risaralda, tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

a. Articular capacidades, recursos y conocimientos, de los actores asociados al sector artesanal, que permitan dinamizar un ecosistema integrado por artesanos, entidades públicas y privadas.

b. Fortalecer las iniciativas productivas artesanales garantizando la inclusión, la integración de territorios étnicos, rurales y urbanos diversos a través de la atención diferencial, inclusiva, integrativa y participativa de la población vulnerable y priorizada.

c. Propender por el reconocimiento de la diversidad cultural y el rescate de los conocimientos de los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, campesinas y de las mujeres Artesanas de Risaralda.

d. Garantizar prácticas sostenibles, competitivas, rentables y legales a lo largo de los procesos que integren las cadenas de valor artesanales.

e. Fomentar las cadenas de valor artesanales con otras cadenas de valor productivas como las culturales, del sector manufacturero, turísticos, agroindustrial, entre otras.

f. Promover la colaboración y la integración cultural del territorio hacia la eficiencia productiva y fomento a los emprendimientos rurales y locales, que permitirán generar oportunidades de ocupación y de ingresos para los habitantes de los municipios del departamento.

g. Aumentar los niveles de competitividad que permitan insertar la artesanía de Risaralda, en prácticas de comercio justo de cara a la exportación de productos diferenciados por su alto valor agregado y sostenibilidad.

h. Fortalecer las condiciones para el aprendizaje, el trabajo, el emprendimiento y la productividad basados en el reconocimiento y práctica de las artes y oficios étnicos, costumbristas y tradicionales, aprovechando la capacidad instalada y técnica de formación cultural en los 14 municipios y sus vocaciones productivas.

i. Promover la investigación, el desarrollo, la formación y transmisión del conocimiento, la salvaguardia de las técnicas ancestrales y la innovación hacia nuevas apropiaciones que garanticen la construcción permanente de tejido cultural de Risaralda.

j. Generar procesos de visibilización y posicionamiento de las comunidades y productos artesanales de Risaralda, propendiendo por la gestión de la artesanía como un producto cultural de alta calidad estética y de manufactura, utilitarios y disponible para satisfacer necesidades cotidianas de la sociedad moderna, bajo tendencias de mercado sostenible, justo y a precios competitivos.

k. Promocionar la circulación y la comercialización de la artesanía del departamento de Risaralda, como un ejercicio permanente por medio de centros de negocios y otras estrategias de comercialización que propenda por la autonomía del artesano y sus comunidades.

l. Promover la participación y vinculación de entidades financiadoras con el fin de garantizar mayores recursos para la sostenibilidad del programa.

m. Implementar un sistema de información que permita la administración, procesamiento, selección, caracterización y actualización de datos e información asociada al sector artesanal del Departamento de Risaralda, que facilite la toma de decisiones pertinentes para el desarrollo del presente programa, su financiación y asocio con otros sectores productivos.

ARTÍCULO QUINTO: Los principios que orientarán el programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA, son:

Concertación: Las decisiones y actividades que se desarrollen en el marco del programa departamental de "ARTESANÍAS DE RISARALDA", se tomará teniendo en cuenta las realidades locales de cada territorio, así como los aportes, observaciones, conocimientos y

experiencias que sean aportadas por los diferentes actores que conforman el ecosistema artesanal de Risaralda.

Sostenibilidad: En desarrollo del programa se propenderá por la satisfacción de las necesidades del sector artesanal garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

Integración: El programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA, propenderá por la integración de otras cadenas de valor complementarias al sector artesanal.

Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de acciones que permitan condiciones de igualdad, equidad e inclusivas, para contar de manera progresiva con la mayor participación de la población artesana de Risaralda.

Enfoque empresarial: El apoyo a procesos de emprendimiento artesanales sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

Competitividad: El programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA se encamina hacia la creación y fortalecimiento de empresas artesanales rentables con la implementación de estrategias que supongan ventaja y factores diferenciadores en el producto, proceso de producción y comercialización

ARTÍCULO SEXTO: Para el desarrollo y ejecución del programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA y sus objetivos, se deberá contar con la participación e interacción del ecosistema artesanal del departamento, que para efectos de esta ordenanza se entiende integrado por artesanos, entidades públicas y privadas, productores de materias primas, compradores y consumidores que participan en esta cadena de valor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La coordinación y dirección del programa ARTESANÍAS DE RISARALDA, estará a cargo del departamento de Risaralda, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en la Dirección de Desarrollo Empresarial y Sectores Estratégicos; para dicho efecto se establecerá, creará, adoptará, actualizará y/o construirá una ruta estratégica para el desarrollo integral del sector artesanal del departamento, que marcará el derrotero para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de llevar a cabo la coordinación de que trata el artículo anterior, el Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, garantizará la ejecución de los objetivos propuestos para el programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA, así como las acciones contempladas a continuación, necesarias para el buen ejercicio de las labores de coordinación:

1. Ejecutar acciones de articulación de recursos, actores institucionales y organizaciones del nivel local, departamental, nacional e internacional para impulsar la ejecución de las estrategias, proyectos e iniciativas que se propongan en virtud del programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA.
2. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de soporte financiero en favor de proyectos e iniciativas en beneficio de la industria artesanal.
3. Articular con el sector público, privado y la academia estrategias para fortalecer el sector artesanal.

4. Diseñar un cronograma de trabajo que dé cumplimiento a los objetivos del programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA
5. Supervisar las iniciativas provenientes de los actores que conforman el programa Departamental de ARTESANÍAS DE RISARALDA.
6. Realizar el acompañamiento, evaluación y vigilancia en la ejecución de los contratos o convenios que llegue a suscribir el Departamento en marco del Programa ARTESANÍAS DE RISARALDA.
7. Posicionar la marca "Artesanías de Risaralda" a través de eventos, ferias y acciones que lidere el Departamento por medio de la oferta institucional.
8. Gestionar a través de un operador, el fortalecimiento del Centro Artesanal de Negocios "Artesanías de Risaralda", para promover dicho sector económico de la región.

ARTÍCULO NOVENO: En el marco de la institucionalización del programa ARTESANÍAS DE RISARALDA, se constituirá la Mesa Técnica del Sector Artesanal de Risaralda, como una instancia de concertación de esfuerzos, capacidades, recursos, entre otros aspectos que será liderada por el departamento, e integrada por aliados del sector público, privado y la academia que aporten al desarrollo de los objetivos del programa ARTESANÍAS DE RISARALDA y en todo caso se contará con la participación de las siguientes entidades o sus delegados, así:

a. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento de Risaralda.
b. Director (a) de Desarrollo Empresarial y Sectores Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento.
c. Director (a) de Cultura del Departamento.
d. Alcaldías de los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda.
e. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Risaralda.
f. Cámara de Comercio de Pereira.
g. Cámara de Comercio de Dosquebradas.
h. Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.
i. Artesanos y Asociaciones de artesanos.
j. Universidades.
k. Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.
l. Empresarios del Sector Artesanal.
m. Artesanías de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Mesa Técnica del Sector Artesanal de Risaralda, cumplirá las siguientes funciones:

1. Aportar en la construcción, actualización, adopción y aprobación de una Ruta Estratégica de Desarrollo del Sector Artesanal del Departamento.
2. Establecer un plan de acción que permita el logro de los objetivos propuestos en la presente ordenanza, que deberán estar acordes con la Ruta Estratégica de Desarrollo del Sector Artesanal del Departamento. El plan de acción deberá contar como mínimo con unas metas, indicadores y productos esperados.
3. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de acción.

4. Concertar la implementación de un sistema de información para gestionar, administrar, recolectar y custodiar la información referente al ecosistema artesanal del Departamento de Risaralda.
5. Establecer su propio reglamento donde se contemple la organización interna de la mesa, la periodicidad en las reuniones que como mínimo deberán ser dos anuales, la toma de decisiones, así como los demás aspectos que garanticen la buena operación de la mesa.
6. Proponer ideas y/o estrategias encaminadas al beneficio y buen direccionamiento del sector artesanal de Risaralda, así como lo son proyectos, mesas de trabajo, entre otras alternativas de mejora para el sector propuesta por un miembro de la Mesa Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La primera Mesa Técnica del Sector Artesanal de Risaralda será convocada una vez publicada la presente ordenanza y allí se definirá el reglamento de que trata el numeral 5° del artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Presidente

OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO
Secretario General

Proyectó:
Beatriz E. Ortega R